



DECRETO N° 1255 /

CHIGUAYANTE, 15 MAY 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 22.04.2015, que acepta la oferta y adjudica la Licitación Pública Licitación N° 2771-19-LE14, denominada "Convenio de suministro de implementación dormitorio", a la empresa **MARIO ALONSO ORTIZ LAGOS**, Rut. **7.662.224-8** y demás antecedentes de la licitación mencionada; Decreto Alcaldicio N° 1091 de fecha 06.06.2014; Oficio N° 185 de fecha 30.04.2015, que solicita V°B° al señor Alcalde para extender el plazo de convenio existente y proceder a Trato Directo por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015, el respectivo visto bueno del señor alcalde al oficio indicado; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 163/2015 de fecha 07.05.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; Artículo N° 08, letra g) de la Ley de Compras N° 19.886. "*cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley*"; el Artículo N° 10 núm. 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, "*si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM*"; que además mientras dure el nuevo proceso de licitación pública y posterior adjudicación, se hace necesario eximir por ese periodo de prórroga de una licitación pública en el portal Mercado Público, por cuanto se necesita de su compra inmediata, para los requerimientos de las diversas direcciones municipales, que estimen conveniente ocupar dicho convenio de suministro durante los meses mayo, Junio y Julio del 2015, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y según las ordenes de pedido interno que sean solicitadas, lo cual es posible hacerlo con el Proveedor **MARIO ALONSO ORTIZ LAGOS**, Rut. **7.662.224-8**, quien cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar el servicio requerido, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de suministro de implementación dormitorio, son indispensables para ir en ayuda de las familias vulnerables de la comuna, y así también para los diversos programas que se presenten en el municipio y a fin de velar por la continuidad de las labores, por aplicación directa del principio de continuidad del servicio contemplada en el artículo 3 de la Ley N° 18.575.-

Que el reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo para el Convenio de suministro de implementación dormitorio, por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015, será únicamente mientras dure el nuevo proceso de licitación y/o Convenio Marco de este servicio, que será a contar del mes de Agosto del 2015.

Que existe el Oficio N° 185 de fecha 30.04.2015, que solicita V°B° al señor Alcalde para extender el plazo de convenio existente y proceder a Trato Directo por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015, el respectivo visto bueno del señor alcalde al oficio indicado.

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con un solo presupuesto, para el Convenio de suministro de implementación dormitorio, por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015, periodo necesario en que se resuelva la nueva licitación pública y posterior adjudicación, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886. y el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 15 MAY 2015 HORA 13:22
PROCEDENCIA Adm. munis
FIRMA



DECRETO N° 1255 /

2°. Contrátese el Convenio de suministro de implementación dormitorio, por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015, al proveedor **MARIO ALONSO ORTIZ LAGOS**, Rut. **7.662.224-8**, según requerimientos que se presenten de las distintas unidades solicitantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, que sean necesarios y que se presenten por el mes de Mayo, Junio y Julio del 2015.

3°. Destínese el Convenio de suministro de implementación dormitorio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Impútese el gasto al ítem N°24.01.007 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Por orden del Sr. Alcalde:



JUAN ALCÁINQUE PINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/JAE/RFC/GMA/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.

